Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de Permiso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante No. 0095/19

Se clasifican los datos personales, domicilio, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 01 de 03

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 01239, firma el Subdelegado de Administración e Innovación.

Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Lo anterior de acuerdo al resolutivo No. 073/2019/SIPOT de fecha 15 de abril de 2019 del Comité de Transparencia.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE EN LA PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE NO CONCESIONADA EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DE EL (LA) C. LUIS SEBASTIÁN BERNARDO, EN LO SUCESIVO "EL (LA) PERMISIONARIO (A)".

RESULTANDO

I.- Que mediante formato de solicitud de fecha **26 de octubre de 2018** presentada por el (la**) C. Luis Sebastián Bernardo** ante la Delegación Federal en Colima, solicitó se le otorgue el permiso para ejercer el comercio ambulante en **Playa Miramar del tramo Palmitas-Delfos, en el municipio de Manzanillo, para la "venta de artesanías y venta de accesorios (sombreros)".** Por lo que se le concede una identificación con número de credencial **0095/19**

II.- Que **"EL (LA) PERMISIONARIO (A)"** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [redacted]

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 40, fracción IX, inciso a) y fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría, en relación con los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, negar o declarar la extinción de los permisos en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable.

DEL OBJETO DEL PERMISO

Que por oficio 3440/18 de fecha 08 de noviembre de 2018 notificado el 17 de diciembre 2018, se le requirió al permisionario aclarar información misma que fue atendida en tiempo y forma mediante escrito recibido el 18 de diciembre de 2018.

PRIMERO.- El presente permiso para ejercer el comercio ambulante, tiene por objeto autorizar al (la) **C. Luis Sebastián Bernardo, el uso, goce y/o aprovechamiento de la Playa y/o Zona Federal Marítimo Terrestre** no concesionada en **Playa Miramar del tramo Palmitas-Delfos, en el municipio de Manzanillo, para la "venta de artesanías y venta de accesorios (sombreros)".** y no crea derechos reales a favor del permisionario.

Recibí Permiso original
28-01-2019 10:57
Luis S.

Oficio
No. DE CONTROL 0095/19

Folio
VIGENCIA: 16 DE ENERO DE 2020.

Lugar
Colima, Col.

Fecha
16 de Enero de 2019.

Bitácora
BITÁCORA: 06/KZ-0363/10/18

SEGUNDO.- Este permiso es personal e intransferible por lo que solo el titular puede desarrollar la actividad autorizada y su comercio entre particulares queda sujeto a las sanciones previstas por la ley aplicable.

DE LA VIGENCIA DEL PERMISO

TERCERO.- El presente permiso para ejercer el comercio ambulante se otorga por un periodo a partir del **día 16 de Enero de 2019 al 15 de Enero de 2020**.

Al vencimiento de este permiso para ejercer el comercio ambulante **"EL (LA) PERMISIONARIO (A)"** deberá devolverlo a esta Delegación Federal, quedando apercibido de que en caso de no acatar lo anterior se hará acreedor a las sanciones previstas en las leyes y reglamentos aplicables; **en el caso de que desee renovar el presente permiso, deberá presentar el trámite de solicitud de prórroga del permiso con 10 días de anticipación al vencimiento** conforme lo establece el artículo 12 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO

CUARTO.- "EL (LA) PERMISIONARIO (A)", se obliga:
I.- Realizar única y exclusivamente la actividad autorizada en el horario de 10:00 a 18:00 hrs.

II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al mar.

III.- Abstenerse de hacerse acompañar de alguna persona que lo ayude o apoye en la realización de la actividad.

IV.- No ejercer la actividad autorizada en áreas o superficies de Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar concesionadas.

V.- Abstenerse de ejercer el comercio en forma fija y/o semi-fija, de lo contrario se le iniciará el procedimiento administrativo de revocación.

VI.- Portar la identificación con fotografía y el permiso original.

VII.- Asistir aseado y portar el uniforme autorizado.

DE LA REVOCACIÓN Y EXTINCIÓN

SEXTO.- Serán causas de revocación de acuerdo al artículo 47 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar:

I.- Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgado el permiso.

II.- Dar al objeto del permiso un uso distinto al autorizado.

III.- El incumplimiento a cualquier de los términos, condiciones y obligaciones establecidas en el presente permiso.

IV.- El trato, arrendamiento, subarrendamiento, transferencia, cesión, contrato o venta que se haga del presente permiso entre particulares.

V.- No ejercer los derechos conferidos durante un lapso de tres meses.

SÉPTIMO.- El presente permiso para ejercer el comercio ambulante de acuerdo al artículo 44 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, se extingue por:

I.- Vencimiento de su vigencia.

II.- Renuncia de **"EL (LA) PERMISIONARIO (A)"**, sin importar el motivo de dicha renuncia.

III.- Muerte de **"EL (LA) PERMISIONARIO (A)"**.

IV.- Por revocación del permiso.

OCTAVO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para el uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, los permisos que expida la Secretaría se sujetarán a los criterios que al efecto establezca al momento de su expedición, en función de lo cual se hace del conocimiento del permisionario que toda acción que altere el orden público en la zona permisionada como: agresiones física o verbales (pleitos, discusiones), abusos o malos tratos al turismo, palabras altisonantes, ingerir bebidas alcohólicas, entre otras, serán causa de revocación del permiso sin perjuicio de las acciones que corresponda ejercer a otras autoridades

Sin otro particular, por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 01239, firma el Subdelegado de Administración e Innovación

Permisionario

Lic. Carlos Alcaraz Mendoza

C. Luis Sebastián Bernardo.

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Clasificación Archivística: 126.23S.715.5/2018